

**REF.: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
PATENTES PROVISORIAS.**

PUERTO VARAS, 31 OCT. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en los artículo 23 y 26 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; la Ley N° 20.494 del 27.01.2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas; artículos 59, 121 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La Circular N° 0256 del Ministerio del Interior Subdere, sobre propuesta Otorgamiento Patentes Municipales Provisorias.
- c) El artículo 7° del Código Sanitario; el D.F.L. N° 1 de 1989, del Ministerio de Salud; los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo N° 484 de 1980, que reglamenta la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. N° 3.063 del Ministerio del Interior, los artículos 2.4.3. y 4.13.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 80.005 del 23.12.2012.
- d) El Acuerdo N° 219 de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Octubre del 2017 y ratificada mediante Decreto Exento N° 4738 del 20.10.2017.
- e) El Decreto Exento N° 1600 de a Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.
- f) El Decreto Exento N° 4616 de fecha 11.10.2016, que designa Director de Control Interno subrogante, a doña Yasnina Torres Heinz.
- g) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 DEL 09.05.2006 y publicado en el D.O. del 27.07.2006.

DECRETO N° 4827 /

APRUÉBASE, en todos sus términos, la presente **Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias,** en la Comuna de Puerto Varas :

ARTÍCULO 1° - El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuera su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

ARTÍCULO 2°- La Municipalidad de Puerto Varas en adelante también "Municipalidad", otorgará patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos :

- Emplazamiento según las nomas de zonificación del Plan Regulador
- Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /1989, del Ministerio de Salud.
- En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentre señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente ante la Autoridad Sanitaria, y
- Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

ARTICULO 3°- La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en el artículo siguiente :



ARTÍCULO 4º- Sólo podrán otorgarse patentes provisionarias para el desarrollo de las siguientes actividades :

- . Agencia y Contratación de actores
- . Agencia de noticias
- . Agencia de Transporte
- . Agencia de venta de billetes de teatro, salas de concierto y de teatro
- . Agencia de organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas no clasificadas no clasificadas previamente
- . Alquiler de bicicletas y artículos para deportes
- . Alquiler de maquinarias y equipos de oficina (sin operarios ni servicios administrativos)
- . Alquiler de mobiliarios para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados

- . Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificados previamente
- . Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no clasificados previamente
- . Apicultura , excepto envasado y expendio de derivados de la miel
- . Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias
- . Arriendo de videos, juegos de videos, películas y equipos reproductores de películas, Videos, música y similares
- . Asesores y consultores en informática (software)
- . Asesorías en gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas
- . Auditorios
- . Casas de estudios
- . Centro de acceso a Internet
- . Centro de llamados, incluye envío de fax
- . Centro de Pagos
- . Comercio al por menor de antigüedades
- . Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías
- . Comercio al por menor de artículos deportivos
- . Comercio al por menor de artículos fotográficos
- . Comercio al por menor de artículos típicos (artesanías)
- . Comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificados previamente
- . Comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos
- . Comercio al por menor de computadoras, software, y suministros
- . Comercio al por menor de libros
- . Comercio al por menor de productos de vidrios
- . Comercio al por menor de revistas y diarios
- . Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificado Previamente
- . Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio en general
- . Comercio al por menor de juguetes
- . Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados
- . Consejo de administración de edificios y condominios
- . Contratación de actores para cine, tv y teatro
- . Corredores de propiedades
- . Corretaje de productos agrícolas
- . Corte, tallado y acabado de la piedra
- . Diseñadores de interiores
- . Diseñadores de vestuario
- . Distribuidoras cinematográficas
- . Edición de folletos, partituras y otras publicaciones
- . Edición de grabaciones



- . Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
- . Edición principalmente de libros
- . Educación a distancia (Internet, correspondencia, otras)
- . Educación extra-escolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc)
- . Empresas de asesorías, consultorías financiera y de apoyo al giro
- . Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales
- . Empresa de publicidad
- . Empresa de servicios de topografía y agrimensura
- . Empresa de servicios geológicos y de prospección
- . Empresa de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia y otras labores de oficina
- . Empresa de traducción e interpretación
- . Estacionamiento (previo informe de factibilidad vial de la Dirección de Tránsito y Transporte Público)
- . Evaluación y calificación del grado de solvencia
- . Fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos
- . Hostal, moteles
- . Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
- . Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la Ingeniería
- . Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y de humanidades
- . Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco
- . Lavado de autos
- . Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- . Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- . Máquinas expendedoras
- . Obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros)
- . Oficinas
- . Otras actividades de edición
- . Otras actividades de entretenimiento no clasificada previamente
- . Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas
- . Otras actividades de servicios personales no clasificadas previamente
- . Otras actividades empresariales no clasificadas previamente
- . Otras actividades empresariales relacionadas con la salud humana
- . Otras actividades relacionadas al deporte no clasificadas previamente
- . Otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificadas previamente
- . Otros diseñadores no clasificados previamente
- . Otros servicios de corretaje
- . Otros servicios de diversión y esparcimiento no clasificados previamente
- . Otros servicios de ensayos y análisis técnicos
- . Otros servicios desarrollados por profesionales
- . Otros tipos de corretaje o remates no clasificados previamente (no incluye servicios de martillero)
- . Otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios y similares
- . Otros tipo de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada
- . Peluquerías y salones de bellezas
- . Procesamiento de datos y actividades relacionadas con bases de datos
- . Producción y organización de espectáculos deportivos
- . Reparación de calzado y otros artículos de cuero



- . Reparación de componentes eléctricos
- . Reparación de equipo médico y quirúrgico, y aparatos ortopédicos
- . Reparación de equipos de iluminación
- . Reparación de instrumentos de óptica y equipos fotográficos
- . Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar , navegar y otros fines
- . Reparación de maquinarias para la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
- . Reparación de relojes y joyas
- . Reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para telefonía
- . Reparaciones eléctricas y electrónicas
- . Reproducción de grabaciones
- . Salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicos
- . Servicios de adiestramiento, guarderías y cuidados de mascotas, excepto actividades Veterinarias
- . Servicios de almacenamiento y depósito, excepto alimentos
- . Servicios de arquitectura y técnico relacionado
- . Servicios de cobranza de cuentas
- . Servicios de contestación de llamadas (call center)
- . Servicios de envasado y empaque, excepto alimentos
- . Servicios de fotocopias
- . Servicios de ingeniería prestados por empresas no clasificada previamente
- . Servicios de ingeniería prestados por profesionales no clasificados previamente
- . Servicios de obras de ingeniería
- . Servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas, con informe sanitario.
- . Servicios de producción de reciales y otros eventos musicales masivos
- . Servicios de producción teatral y otros no clasificada previamente
- . Servicios de reclutamiento de personal
- . Servicio de remolque de vehículos (grúa)
- . Servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías
- . Servicios funerarios
- . Servicios integrales de seguridad
- . Servicios jurídicos
- . Servicios periodísticos prestados por profesionales
- . Servicios personales de educación
- . Servicios personales de fotografía
- . Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina
- . Servicios personales en publicidad
- . Servicios personales relacionados con seguridad
- . Servicios profesionales de topografía y agrimensura
- . Servicios profesionales en geología y prospección
- ✓ Servicios públicos en general
 - . Servicio de Suministro de Personal, empresas servicios transitorios
 - . Venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso doméstico no clasificada previamente
 - . Venta al por menor de artículos de ferretería y material de construcción
 - . Venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos
 - . Venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos para el hogar
 - . Venta al por menor de artículos ortopédicos
 - . Venta al por menor de calzado
 - . Venta al por menor de cristales , lozas, porcelana, menaje (cristalería)
 - . Venta al por menor de discos, cassettes, dvd, videos



- . Venta al por menor de flores, plantas, árboles, semillas, abonos;
- . Venta al por menor de instrumentos musicales (casa de la música)
- . Venta al por menor de lámparas, apliqué y similares
- . Venta al por menor de lanas, hilos y similares
- . Venta al por menor de maletas, talabarterías y artículos de cuero
- . Venta al por menor de muebles, incluye colchones
- . Venta al por menor de otros productos en pequeño almacenes no especializados
- . Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas
- . Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios
- . Venta al por menor de ropa interior y prendas de uso personal
- . Venta al por menor en empresas de venta a distancia por correo
- . Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía internet, comercio electrónico
- . Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía telefónica
- . Venta al por menor en puestos de venta y mercados
- . Venta al por menor no realizada en almacenes de productos propios no clasificada Previamente
- . Venta al por menor realizada por independientes en transporte público
- . Venta de motocicletas
- . Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- . Venta de piezas y accesorios de motocicletas
- . Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada Previamente.

ARTICULO 5° - Una vez otorgada la patente provisoria inmediata, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.

ARTICULO 6° - En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 2° o se rechazare cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

ARTICULO 7°- Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendido provisoriamente se convertirá por el sólo ministerio de la ley en definitiva.

Asimismo, si existieren observaciones y estas fueran subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 8° - Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una



declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Artículo 7°.

ARTICULO 9° - En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicará las sanciones establecidas en el Título X del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

ARTICULO 10° - No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de funcionamiento, la realización de un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcción. Tampoco, cuando no se haya acreditado la calidad de "Inofensiva", mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria correspondiente. Ni cuando existe o ha existido una patente provisoria en el mismo lugar ejerciendo el mismo giro".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, ARCHIVASE.

ADRIANA SOTO NIETO
Secretaria Municipal

RBC/ASN/JWS/LVM/NSV/nsv



Dr. **RAMON BAHAMONDE CEA**
Alcalde

